A la espera de CDP y Resolución

DICTAMEN D.A.J. Nº 1100 del 28 de Junio de 2019.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 2994/2019- **MEU CNRP Nº 431/2019-** "LLAMADO MOPC Nº 122/16 LPI LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA AMPLIACION, PROFUNDIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO". ID Nº 315021. - CANTRATO SG MINISTRO Nº 373/17- REAJUSTE- INGENIERIA DE TPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. (T&C S.A.)-.----------

STA. **LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA**
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la aprobación del monto en concepto de reajuste, en el marco del "LLAMADO MOPC Nº 122/16 LPI LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA AMPLIACION, PROFUNDIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO". ID Nº 315021. - CANTRATO SG MINISTRO Nº 373/17, a cargo de la empresa INGENIERIA DE TPOGRAFIA Y CAMINOS S.A. **(T&C S.A.),**

ANTECEDENTES

1. Memorándum CNRP/UTO Nº 268/2019, de fecha 26 de junio de 2019, por la cual se aclara que el reajuste corresponde solamente al Certificado de Obras Nº 10.----------
2. Memorándum DAJ Nº 1505/2019, de fecha 25 de junio de 2019, por la se solicita aclaración sobre los certificados mencionados.----------

- Memorándum CNRP/UTO Nº 134/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, referente a lo solicitado por la Empresa Ingeniería de Topografía y Caminos (T y C S.A).: "*por la cual se remite el informe Técnico de Reajuste del Certificado Nº 10...De conformidad a la Resolución DNCP Nº 3136/2018, artículo 14 y 15, se exponen los sgtes. Memorándum CNRP/UTO Nº 186/2019, de fecha 16 de mayo de 2019: Desarrollo de la aplicación de la fórmula de reajuste de precios por variación de costos. Exposición Cronológica de la variación de precios de diversos rubros. En el transcurso de los meses de ejecución de la obra de referencia, desde el certificado Nº 1- Diciembre de 2017 al Certificado Nº 10 mes de noviembre de 2018, se produjeron variaciones de precios en los rubros de : 1) Salario; 2) Gasoil; 3) Lubricantes, 4) Equipos. El Cálculo de ajustes de precios conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, PBC, y considerando las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO Numeral 13.3 se detallan en la planilla que se adjunta al presente MEORÁNDUM...Por lo expuesto, queda debidamente justificado, el Reajuste de Precios Nº 2 en el contrato por la cantidad de* ***G. 198.663.292*** *(Gs. ciento noventa y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y dos)*".----------

3. Planilla y Aplicación de formula paramétrica.----------
4. Borrador de Resolución.----------
5. Memorándum CNRP/UA Nº 47/2019, Unidad Administrativa, de fecha 22 de abril de 2019, sobre disponibilidad de presupuestaria para pago de reajuste de precios solicitado por la

ABG. QUINTIN RAMON GONZÁLEZ
109 DAG REAJUSTE- T y C SA
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621

DICTAMEN D.A.J. Nº 1400 del 28 de Junio de 2019.-

empresa T y C S.A., Llamado MOPC LPN Nº 122/2016, Contrato S.G. Ministerio Nº 373/2017, Expediente MEU Nº 56.548/2018 Expediente CNRP Nºº 431/2019.----------

6. Memorándum CNRP/UA Nº 02/2019, Unidad Administrativa CNRP, de fecha 02 de enero abril de 2019, por la cual solicita la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2019.------
7. Nota de la empresa T y C, de fecha 14 de diciembre de 2018, por la cual manifiesta su conformidad del monto de reajuste.----------
8. Facturas Varias y Planillas Autenticadas.----------
9. Certificado de cumplimiento Tributario.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las clausulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión*".----------
2. La Clausula 13.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución*".----------
3. La Clausula 13.3 de las C.C.G. expresa: "Se aplicará la formula de reajuste que se establezca en las CEC".----------
4. La Clausula CEC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: "***La formula y el procedimiento para el reajuste serán**: Los ajustes de precios se pagaran exclusivamente en guaraníes. Los valores bases para los parámetros de reajustes, serán los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de la propuesta... **2. Otros Aumentos de Precios**. Se efectuará ajuste de precios del cobro del combustible (gasoil), lubricantes y equipos con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado...*".----------
5. El Articulo 61 "Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "*Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, *están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. *El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------
6. **Decreto reglamentario del Presupuesto General de la Nación:** Ley N° 1145/19 "*Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6258 del 18 de Enero de 2019, «Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019»*".----------

CONSIDERACIONES

ABG. QUINTIN ADRIANO GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1100 del 28 de Junio de 2019.-

1) Nota de la empresa T y C, de fecha 14 de diciembre de 2018, por la cual manifiesta su conformidad del monto de reajuste.----------

- El Memorándum CNRP/UTO Nº 134/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, referente a lo solicitado por la Empresa Ingeniería de Topografía y Caminos (T y C S.A) "*por la cual se remite el informe Técnico de Reajuste del Certificado Nº 10...De conformidad a la Resolución DNCP Nº 3136/2018, artículo 14 y 15, se exponen los sgtes. Memorándum CNRP/UTO Nº 186/2019, de fecha 16 de mayo de 2019: Desarrollo de la aplicación de la fórmula de reajuste de precios por variación de costos. Exposición Cronológica de la variación de precios de diversos rubros. En el transcurso de los meses de ejecución de la obra de referencia, desde el certificado Nº 1- Diciembre de 2017 al Certificado Nº 10 mes de noviembre de 2018, se produjeron variaciones de precios en los rubros de : 1) Salario; 2) Gasoil; 3) Lubricantes, 4) Equipos. El Cálculo de ajustes de precios conforme a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones, PBC, y considerando las CONDICONES ESPECIALES DEL CONTRATO Numeral 13.3 se detallan en la planilla que se adjunta al presente MEORÁNDUM...Por lo expuesto, queda debidamente justificado, el Reajuste de Precios Nº 2 en el contrato por la cantidad de* ***G. 198.663.292*** *(Gs. ciento noventa y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y dos)*".----------

2) El Memorándum CNRP/UA Nº 47/2019, Unidad Administrativa, de fecha 22 de abril de 2019, sobre disponibilidad de presupuestaria para pago de reajuste de precios solicitado por la empresa T y C S.A., Llamado MOPC LPN Nº 122/2016, Contrato S.G. Ministerio Nº 373/2017, Expediente MEU Nº 56.548/2018 Expediente CNRP Nºº 431/2019, *y;*----------

3) *Conforme específicamente a lo establecido en la* ***Cláusula 13.3 "Variación y ajuste de precio****", de la, que contempla el derecho de efectuar mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto de ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado a que se refiere. Se sugiere la remisión del pedido al Departamento de Administración Vial, a fin de adjuntar el informe de la disponibilidad presupuestaria para la ampliación del código de contratación por reajustes y la correspondiente descripción de la Línea Presupuestaria de la emisión del CDP...*".----------

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Informe CNRP/UTO Nº 134/2019, en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyo certificado de pago aprobado detalla el importe en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de ***G. 198.663.292*** *(Gs. ciento noventa y ocho millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos noventa y dos), conforme a las Planillas de Detalle de reajuste desde el Certificado Nº 10, IVA (incluido),* **en concepto de reajuste**, para el LLAMADO MOPC Nº 122/16 LPI LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA AMPLIACION, PROFUNDIZACION Y OPTIMIZACION DE LOS CANALES DE CAPTACION Y CONDUCCION DE LAS AGUAS DEL RIO PILCOMAYO EN TERRITORIO PARAGUAYO". ID Nº 315021. -

ABOG. ETHEL DIAZ
Contratos Adjudicados
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1100 del 28 de Junio de 2019.-

CANTRATO SG MINISTRO Nº 373/17, a cargo de la Empresa Ingeniería de Topografía y Caminos (T y C S.A) de conformidad a la cláusula CGC 13.3. de las Condiciones Especiales del Contrato.----------

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen se refiere únicamente a los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, que en efecto está previsto de acuerdo a las cláusulas contractuales antes citadas. Sin embargo, el análisis acerca del mérito en la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos realizados son exclusiva competencia de las áreas técnicas, de la Administración del Contrato en cuestión y de la Fiscalización respectiva.

Atentamente,

ABOG. ELENA DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos Convenios y Acuerdos
DAJ - M.O.P.C.

ABG. GUNDA ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J.- M.O.P.C.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO POR: illeu
HORA: 1130
DIRECCIÓN ADJUNTA
UNIDAD JURÍDICA
EVALUACIÓN DE GARANTÍAS
COORDINACIÓN
GARANTÍAS
FECHA: 28 JUN 2019

MERCEDES ESPINOLA
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149621